

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 30 de julio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28, 29 y 30 de julio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

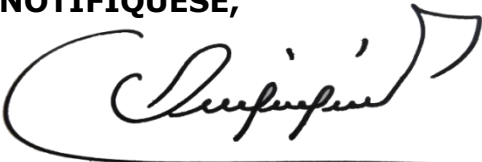
Armenia Quindío, Septiembre 14 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2018 - 488
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JOSÉ ALBEIRO NIÑO BARRAGÁN
Demandado	MARCO TULIO MORALES RUÍZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre quince de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de septiembre de 2021.

No. 159


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 676e1c5e78142f5fb519a209e2ac112edf4558c9eec852c962b1cbec20aa9d2a

